## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Proceso No. 11001400305020200045500

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte solicitante, revisados los documentos obrantes en el expediente, como quiera que se surtió acuerdo con el deudor acerca de la obligación de la garantía mobiliaria, se decide:

- 1. DISPONER el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JKZ 513. Ofíciese.
- 2. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega, previo al pago de las expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes.
  - 3. Sin costas.
- 4. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

> JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

YRC